INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Junta Directiva:

SALUD SOGAMOSO E.S.E

1. Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de la empresa SALUD SOGAMOSO E.S.E, que comprenden: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA a 31 de diciembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2024, ESTADO DE RESULTADOS a 31 de diciembre de 2024 comparado con 31 de diciembre de 2023, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO a 31 de diciembre de 2024 y 2023, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO a 31 de diciembre de 2024, así como las REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS diciembre 31 de las vigencias 2024 y 2023 preparados de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo aplicable en Colombia.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de SALUD SOGAMOSO E.S.E, a 31 de diciembre de 2024 comparado con el año 2023, así como sus resultados y flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el nuevo marco técnico normativo aplicable en el país.

2. Fundamento de opinión

He llevado a cabo la auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la revisión de los estados financieros del informe.

Soy independiente de la empresa, de conformidad con el código de ética para profesionales de la contabilidad contenidos dentro de las normas de aseguramiento de la información establecidas en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en dichas normas.

3. Cuestiones claves

En la vigencia fiscal 2024 inicié mi periodo de revisor fiscal el día 02 de julio de 2024 de acuerdo a nombramiento por la junta directiva según acta número 014 del 26 de junio de 2024 por el sistema de contrato de prestación de servicios.

De conformidad a lo establecido en el ACUERDO No. 082 del 27 de diciembre de 1996, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, se crea SALUD SOGAMOSO E.S.E, identificada con el Nit. 826.000.923-1. La entidad social del estado presta servicios de salud de primer nivel de atención ambulatorios del orden municipal y cuenta con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, personería jurídica y

con patrimonio propio, se encuentra sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la secretaria de Salud del Municipio de Sogamoso.

4. Responsabilidad de la administración

La administración de SALUD SOGAMOSO E.S.E, es responsable de la preparación, y presentación fiel de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el Nuevo Marco Técnico Normativo aplicable en Colombia para las empresas de prestación de servicios de salud y específicamente OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros, libres de incorreción material debida a fraude o error; además en aplicación a las instrucciones emitidas por la Junta Directiva, debe aplicar las políticas contables apropiadas y establecer las estimaciones contables razonables, conforme las circunstancias legales y financieras.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la EMPRESA de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando este principio contable, si la administración tiene intención de liquidar la empresa o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los administradores del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la empresa.

5. Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto estén libres de incorreción material, debida a fraude o error, y emitir un informe de que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de auditoria siempre detecte una incorreción material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen basándose en los estados financieros.

Como parte de la auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante la revisoría. También:

- Identifiqué y valoré los registros de incorreción material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoria para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de la auditoria, suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar

una incorreción material debida a fraude es más elevado que el caso de una incorreción material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas a la elusión del control interno.

- Obtuve conocimiento del control relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Concluí sobre la adecuada utilización por parte la administración del principio contable de negocio en marcha y basándome en la evidencia de la auditoria obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en mi informe de Revisor Fiscal sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresé una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de la auditoria obtenida hasta la fecha del informe de Revisor Fiscal. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la empresa deje de ser un negocio en marcha.

- Evalué la presentación global, la estructura y contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comuniqué en forma verbal a los funcionarios(as) de: control interno y oficina de contratación de la empresa en relación, entre otras cuestiones: soportes innecesarios en los pagos de las cuentas del contrato de prestación de servicios Número 214 de 2014 cuyo objeto fue: **Prestación de servicios de transporte terrestre a todo costo para el personal de salud en las zonas urbanas y rurales, para la movilización y traslado del talento humano en salud para ejecutar las acciones del proyecto de: "Fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud asignado por la resolución 1034 de 2024 del Ministerio de salud y protección social de Salud Sogamoso E.S.E"**. De la misma forma en algunos contratos de suministro auditados se encontró que algunos proveedores no se han formalizado en cuanto al cumplimiento de la obligación 42 descrita en el Registro único tributario (RUT) como es: obligado a llevar contabilidad: Según lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Comercio, "Está obligado a llevar contabilidad, de todas sus operaciones diarias y conforme a las prescripciones legales, todo aquél que sea considerado comerciante independientemente de si es una persona natural o jurídica. Los

libros contables son aquellos archivos o documentos donde se plasma la información financiera de la empresa, operaciones que se realizan durante un periodo de tiempo determinado. Estos constituyen prueba a su favor, siempre que se lleven en debida forma" (Artículo 772 E.T.). (EN EL RUT NO APARECE ESTA OBLIGACION A 24-NOV-2024) y la formalización en la cámara de comercio según: EL CODIGO DE COMERCIO, ART. 19 OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES: "1. Matricularse en el registro mercantil, 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos relacionados con sus negocios o actividades. 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales. 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles y 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

6. Informe de Revisoría Fiscal

Los estados financieros bajo Nuevo Técnico Normativo aplicado en Colombia de la empresa **SALUD SOGAMOSO E.S.E**, a 31 de diciembre de 2024, que se presentan para fines de comparación fueron auditados por esta revisoría, de acuerdo con este marco legal aplicado en Colombia y en el presente informe expreso una opinión **sin salvedades** sobre el mismo.

6.1 Con base en el resultado de mis pruebas, informo que la empresa ha llevado su contabilidad conforme al marco normativo, contable y financiero emitido por la U.A.E. CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (Resolución 414 de 2014).

6.2 Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a las normas contables expedidas por la U.A.E. CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, estatutos, acuerdos y demás decisiones de la Junta Directiva.

6.3 La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y las actas se llevan y se conservan debidamente de acuerdo a normas vigentes para tales fines.

6.4 Se observan medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la empresa y de terceros en su poder.

6.5 Existe prueba por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas electrónicas emitidas por la prestación de servicios de salud a los diferentes usuarios al igual que las facturas electrónicas recibidas de los proveedores de bienes y servicios como soportes a fin de adelantar los procesos de pago.

6.6 Desde el día dos (2) de julio de 2024 la empresa presentó y pagó oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta.

6.7 A partir del dos (2) de julio de 2024 La empresa elaboró, declaró y pagó oportunamente las declaraciones mensuales de retención en la fuente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (U.A.E. DIAN), las declaraciones mensuales de retención de industria y comercio (ICA) a la Alcaldía de Sogamoso y los recaudos por concepto de estampillas Pro-adulto mayor efectuados mensualmente a los proveedores de bienes y servicios.

6.8 Como Revisor Fiscal fui invitado por la administración a diferentes comités así: comités de inventarios y bajas, conciliaciones, de gestión y desempeño institucional, sostenibilidad contable y control interno a los cuales asistí de manera presencial

RECOMENDACIONES:

1. Iniciar de manera urgente el proceso para la implementación de las nóminas de empleados de las plantas de personal (permanente y temporales) en el módulo CNT el cual se encuentra licenciado a nombre de la empresa y disponible y que a la fecha del informe de revisoría no se realizado.

2. Se recomienda a la administración iniciar la elaboración del proyecto con el propósito de adquirir y migrar a un software en línea principalmente que contenga los módulos de: contabilidad, tesorería, presupuesto, cartera, almacén y los aplicativos que generen los archivos de los informes chip, sia y exógenas.

Cordialmente,

REYNERIO ENRIQUE RIAÑO PINEDA

REVISOR FISCAL

T.P. 49289 – T

E-MAIL: reynerioriapi5@gmail.com, reynerioenrique25@yahoo.es

CELULAR: 3209641261

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.222.699
RIAÑO PINEDA
APELLIDOS
REYNERIO ENRIQUE
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1965
TOTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-ENE-1985 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0727700-00129596-M-0007222699-20081119 0006344147A 1 27646978

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

49289-T



REYNERIO ENRIQUE
RIAÑO PINEDA
C.C. 7222699
RESOLUCION INSCRIPCION 100 FECHA 05/09/96
UNIVERSIDAD U.P.T.C.

Presidente

00057458

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

DBCB0C4A5595E5DF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **REYNERIO ENRIQUE RIAÑO PINEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7222699 de DUITAMA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 49289-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado